



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 215-2016-MDS/A

Sayán, 15 de diciembre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN.

VISTO: El Informe N° 098-2016-GM/MDS, de fecha 15 de diciembre de 2016, de la Gerencia Municipal; Informe N° 0114-2016-MDS-OGA, del Jefe de la Oficina General de Administración, respecto a la conformación de la Comisión Especial de Cautela; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. }

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que las Sociedades de Auditoría son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas por la Contraloría General, previo Concurso Público de Méritos, y contratadas por las entidades para examinar las actividades y operaciones de las mismas, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados.

Que, asimismo el segundo párrafo del artículo 20° de la citada Ley Orgánica, señala que el proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría General de la República.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 137-2015-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", cuya finalidad es *optimizar los procesos de registro, designación, contratación y supervisión de las Sociedades de Auditoría, con el fin de cubrir la demanda de control y cautelar el adecuado desarrollo de los servicios de control llevados a cabo por las mismas.*

Que, el numeral 6.9 de la Directiva N° 006-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", respecto a la Comisión de Cautela, estipula que:

"La CEC es el órgano colegiado designado por el titular o representante legal de la Entidad, previamente a la firma del contrato. Quienes sean designados como miembros de la CEC deben mantener independencia en el desarrollo de sus funciones.

La CEC está conformada como mínimo por tres (03) integrantes; dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el periodo sujeto a evaluación, uno de los cuales debe ser abogado; y un (01) integrante que será el jefe del OCI o el personal a su cargo que éste último designe, quien integrará la CEC en calidad de Presidente.

(...)

Que, con Informe N° 0114-2016-MDS-OGA, el Jefe de la Oficina General de Administración comunica a la Gerencia Municipal que de conformidad a la Directiva N° 006-2015-CG/PROCAL, aprobada con Resolución de Contraloría N° 137-2015-CG, de fecha 20 de Marzo del 2015, en su Artículo 6° Numeral 6.9 (Comisión Especial de Cautela), dice: la CEC es el órgano colegiado designado por el titular o representante legal de la Entidad, previamente a la firma del contrato; por lo que, es necesario designar a los funcionarios o trabajadores a fin de integrar la Comisión Especial de Cautela.

Que, a través de Informe N° 098-2016-GM/MDS, la Gerencia Municipal recomienda que la Comisión Especial de Cautela, sea conformada por los siguientes funcionarios: Jefe del Órgano de Control Institucional (Presidente); Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica (Miembro) y Secretario General (Miembro).

...//



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 215-2016-MDS/A

//...
ESTANDO A LO EXPUESTO, DE CONFORMIDAD A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR la Comisión Especial de Cautela de la Municipalidad Distrital de Sayán, para la Auditoría Financiera y Presupuestaria de los ejercicios 2016 y 2017, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Nombres y Apellidos	DNI	Correo electrónico	Estado
1. Jefe de Órgano de Control Institucional	09166159	cesaralvarez1006@gmail.com	Presidente
2. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	09823467	dr-jorgepaulini@hotmail.com	Miembro
3. Secretario General	42283403	sec-generalmds@hotmail.com	Miembro

Asimismo, se detalla los nombres de los tres (03) **miembros suplentes** de la citada Comisión Especial de Cautela que será designada para control de servicio:

Nombres y Apellidos	DNI	Correo electrónico	Estado
1. Gerente de Servicios Públicos	15734254	lujoh_73@hotmail.com	Suplente
2. Gerente de Administración Tributaria y Rentas	42229376	cartel_77@hotmail.com	Suplente
3. Gerente de Desarrollo Humano Social y Económico	40425610	leonespinoza2005@hotmail.com	Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los miembros integrantes de la Comisión Especial de Cautela a dar estricto cumplimiento a la Directiva N° 006-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría".

ARTÍCULO SEGUNDO.- PÓNGASE de conocimiento a todos los miembros integrantes de la comisión conformada, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Recursos Humanos y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN
PROVINCIA DE HUAYRA - REGIÓN LIMA
Félix Víctor Esteban Aquino
FÉLIX VÍCTOR ESTEBAN AQUINO
ALCALDE